



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

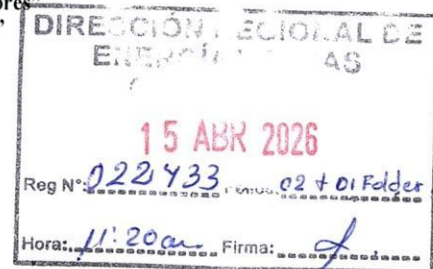
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 09 de abril de 2026

OFICIO N° 870-2026-MINEM/CM

Señor

Víctor Edilberto Cusquisiban Fernández
Director Regional de Energía y Minas de Cajamarca
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Jr. Angamos N° 934 (Tercer Piso)
Cajamarca.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de manifestarle que se ha recepcionado el Oficio N° D236-2026-GR.CAJ/DREM por el que adjunta el expediente "SHANANGO" que contiene el recurso de revisión presentado por NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA contra el Informe N° 3109-2025-INGEMMET/DDV/L, ingresado al Ministerio mediante escrito N° 4256395.

Al respecto, se ha emitido el Decreto de Presidencia N° 579-2026-MINEM/CM de fecha 06 de abril de 2026, que dispone devolver el expediente "SHANANGO", que contiene el recurso de revisión antes indicado, a fin de que se adjunten los documentos indicados en la Razón por Secretaría N° 039-2026-MINEM/CM. Hecho, se eleve el expediente a este Consejo, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi aprecio y estima.

Atentamente,

Abog. PEDRO EFFIO YAIPEN
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINERÍA





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RAZON POR SECRETARIA N° 038-2026-MINEM/CM

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINERÍA:

Lima, 06 de abril de 2026

En relación al expediente "SHANANGO", código 56-00060-11 remitido mediante Oficio N° D236-2026-GR.CAJ/DREM remitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, por el que remite el recurso de revisión presentado por NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA contra el Informe N° 3109-2025-INGEMMET/DDV/L, informo a usted lo siguiente:

Al respecto, se ha revisado los actuados del expediente se advierte que falta la siguiente documentación:

- No obra informe legal que evalúe la presentación del recurso de reconsideración.
- Asimismo, no obra resolución que conceda el recurso impugnativo.

Por lo tanto, se debe devolver el expediente a fin que la autoridad minera regularice la omisión advertida y remita el expediente con los documentos antes indicados a fin de poder asumir jurisdicción y poder continuar con el trámite.

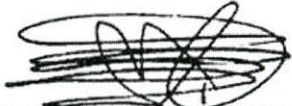
Es todo cuanto informo a usted.


Abog. Carlos Romero Cairampoma
Secretario Relator Letrado (e)

DECRETO DE PRESIDENCIA N° 579-2026-MINEM/CM

Lima, 06 de abril de 2026

Vista, la Razón por Secretaría que antecede, y que esta Presidencia encuentra conforme, **SE DISPUSO:** Devolver a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca el expediente "SHANANGO" que contiene el recurso de revisión presentado por NIXON ANTONIO REQUEJO GUEVARA contra el Informe N° 3109-2025-INGEMMET/DDV/L, a fin que la autoridad minera subsane la observación advertida en la razón por secretaría que antecede. Hecho, se eleve a este Colegiado a fin de continuar con el trámite de ley. Notifíquese. -


Abog. Pedro Effio Yaipen
Presidente


Abog. Carlos Romero Cairampoma
Secretario Relator Letrado (e)